

**MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE APORTES No. 44000372024
(ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA
SABANA NAKUAIPA TALAULAYU)**

- Cláusula 1. Modificación valor del contrato.**
- Cláusula 2. Valor del contrato**
- Cláusula 3. Forma de pago.**
- Cláusula 4. Prórroga.**
- Cláusula 5. Modificación garantía.**
- Cláusula 6. Requisitos de perfeccionamiento.**
- Cláusula 7. Términos y condiciones del contrato.**

Cláusula 1. Modificación valor del contrato. Modifíquese el valor del contrato **44000372024** en el sentido de adicionar la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$ 2.393.471.023)**, distribuidos de la siguiente manera:

- 1. La suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$2.346.540.219)**, correspondientes a los aportes del ICBF.
- 2. La suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$46.930.804,38)**, como aporte de contrapartida aportada por el contratista del dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona.

En consecuencia, se afectarán los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	CDP	RP	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA	RECURSO	VALOR
2024	22324 16/02/2024	20624 del 21/02/ 2024	C--4602-1500-9- 704020-4602020-02	161	10	\$2.346.540.219,00

Cláusula 2. Valor del contrato. Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$7.183.045.256)**, discriminado de la siguiente forma:

1. La suma de **SIETE MIL CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$7.042.201.231)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
2. La suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS M/CT. (\$140.844.025)**, como aporte de contrapartida aportada por el contratista del dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona.

Cláusula 3. Forma de pago. La presente adición se pagará conforme con los mismos requisitos señalados en la minuta complementaria del contrato, cargada en la plataforma SECOP II.

Clausula 4. Prórroga. El plazo del contrato se prorroga hasta el día **12 de agosto de 2024**.

Cláusula 5. Modificación garantía. El contratista deberá notificar al garante sobre la presente adición y procederá a modificar la garantía conforme al nuevo valor y plazo, para posteriormente cargarla en la plataforma SECOP II, sección 2, con el fin de que la Regional la revise y la apruebe. La notificación al garante será remitida al ICBF para que haga parte del expediente.

Cláusula 6. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 7. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

